DICTAMEN UOC

Atento a lo determinado en la Resolución DNCP N° 2086/2022 ¨POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES¨; en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 3439/07, el Decreto N° 8759/2023 y; donde el inciso c) del artículo 332, Anexo ¨A¨ del Decreto N° 8759/2023 ¨POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 4 DE ENERO DE 2023, ¨QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.023¨|, que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.----------

Teniendo en cuenta a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1.208/11 y al no dar cumplimiento a la presente resolución exponemos el motivo por el cual no se pudo ejecutar en el cuatrimestre correspondiente; debido al atraso de las transferencias hechas por parte del Ministerio de Hacienda en el marco de la Ley N° 4758 / CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION, se procede a la realización del procedimiento de la Licitación y su correspondiente Solicitud de Verificación.----------

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE YGUAZU
U.O.C.

Lic. Jorge I. González Aguilera
Responsable de la UOC